Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y cincuenta minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **125-2020** de fecha veinte de junio del corriente año, presentada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en la que requiere: *“Quiero saber el listado de vivienda recuperada, para ver cuáles están disponibles y dirección para aplicar la Fondo”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que en fecha diecinueve de junio del corriente año, el Jefe del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, envió a esta Unidad nota de respuesta a la solicitud de información 80-2020 mediante la cual se informó que “*debido a la emergencia nacional y la cuarentena por el COVID-19 se ha deshabilitado temporalmente la APP del FSV en la cual se reflejaban los activos disponibles para la venta. Se recomienda presentarse directamente al Área de Activos Extraordinarios, para brindarle la disponibilidad de los inmuebles”*, se adjunta fotocopia de la misma en virtud que dicha información no ha sufrido cambio alguno a la fecha.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano **II)**.

**NOTIFÍQUESE.**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**